

Proceso Ordinario N. 110013105029201400189-00

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, que regresó del H. Tribunal Superior CONFIRMANDO la sentencia proferida por este Juzgado, con memorial de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL y solicitud de entrega de título judicial de quien aduce ser apoderada de la parte actora. A continuación, se procede a liquidar las costas del proceso así:

**PRIMERA INSTANCIA**

Agencias en Derecho demandadas .....	\$2.000.000,00
- CONSORCIO LUZ integrado por:	
• CORTAZAR Y GUTIERREZ LTDA.....	\$666.666,667
• ASFALTOS LA HERRERA S.A.S.....	\$666.666,667
- Solidariamente responsable UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL.....	\$666.666,667
A favor de GUSTAVO ECHEVERRIA ÁVILA.....	\$1.000.000,00
A favor de EVARISTO AVENDAÑO NIÑO.....	\$1.000.000,00

**SEGUNDA INSTANCIA**

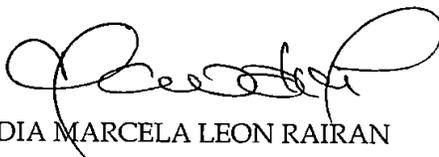
Sin costas

T O T A L:.....\$2.000.000,00

SON: DOS MILLONES DE PESOS M/CTE.

Sírvase proveer.

La secretaria,

  
CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

**JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Superior.

El Despacho declara ejecutoriada la sentencia de fecha de 12 de agosto de 2020.

La anterior liquidación de costas, de conformidad con el Art. 366 del Código General del Proceso se le imparte su APROBACIÓN.

Ahora bien, en cuanto a la solicitud que data a folios 605 vuelto, se reconoce personería en los términos y bajo los parámetros establecidos en el poder, a la Dra. ERIKA VIVIANA ORTIZ RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía número 1.018.440.944 y T.P 262.452 como apoderada de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL-UAERMV.

Por otro lado en el presente asunto obra solicitud de entrega de título judicial por concepto de la condena por parte de la Dra. LUISA FERNANDA DAZA MANRIQUE, quien solicita la entrega a nombre del señor DOUGLAS HARVEY RAMIREZ TIBABUSO quien dice ser representante legal de la sociedad ASTURIAS ABOGADOS S.A.S, de tal manera que se considera por parte de este estrado que, revisada la totalidad de foliatura del expediente no se encuentra poder suscrito en favor del citado representante legal o de la sociedad que representa, por lo contrario el único poder suscrito que obra en el temario a folios 1 y 2 del expediente fue concedido al Dr. LUIS EDUARDO ESCOBAR SOPO por el señor GUSTAVO ECHEVARRIA ÁVILA y EVARISTO AVENDAÑO NIÑO; por lo que resulta ser improcedente la solicitud elevada a folios 619-620.

Continuando con el trámite toda vez que se emitió sentencia en favor de GUSTAVO ECHEVARRIA ÁVILA y EVARISTO AVENDAÑO NIÑO se dispone oficiar, porque en efecto ambos tienen derecho a la PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, para que con destino a este proceso informe en favor de quien (pues como se indicó fueron 2 las partes vencedoras) se consignó el título arrimado con memorial a folios 603 a 604.

Por secretaría líbrese comunicación a Melciades Alberto Villamil apoderado de la PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS (folio 603 vto) y a la PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS.

Así las cosas, por Secretaría efectúese la entrega diligenciando los formatos respectivos y dejando las constancias pertinentes.

Una vez en firme el presente auto archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

La juez,

  
NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

 JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy, 19 de octubre de 2021 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 184  CLAUDIA MARCELA LEON RAIIRAN Secretaria
--